



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0480

Venadillo Tol., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2022-00107-00
PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CAROLAYN DAGIANNA CORREA HERRERA
DEMANDADO: OSCAR IVAN RAMIREZ MEDINA

Téngase por contestada la demanda dentro del término legal por parte del demandado OSCAR IVAN RAMIREZ MEDINA.

De otro lado, vencido el término contemplado en el inciso quinto del artículo 391 del C. G. del Proceso, para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA de que trata el artículo 392 ibídem, en concordancia con lo previsto en los artículos 372 y 373 de la misma codificación, se señala la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día **MARTES CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**. Para los mismos fines el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Para dicha diligencia, se tiene y se practicarán las siguientes PRUEBAS:

A). - PARTE DEMANDANTE: CAROLAYN DAGIANNA CORREA HERRERA.

Documentales:

Téngase como tal, los documentos aportados y contenidos en la Historia Socio Familiar No. 2021-189 del 02 de junio de 2022, de la Comisaría de Familia de Venadillo, Tolima, con ocasión a la actuación administrativa adelantada a petición de la demandante, en representación de su hijo de iniciales A.R.C, con el propósito de fijación de cuota de alimentos.

Testimoniales.

La parte demandante no hizo uso de este medio de prueba.

B). - PARTE DEMANDADA: OSCAR IVAN RAMIREZ MEDINA

Documentales:

- Téngase igualmente como tal, el documento aportado por el demandado y contenido en el trámite surtido con fundamento en Historia Socio Familiar No. 2021-189 del 02 de junio de 2022, de la Comisaría de Familia de Venadillo, Tolima, adelantado a solicitud de la demandante,

en representación de su hijo de iniciales A.R.C, con el propósito de fijación de cuota de alimentos.

- Téngase como prueba documental la acompañada con la contestación de la demanda, tal y como son el registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad de la niña L.R.Q, recibo soporte de pago de cuota alimentaria y soporte de pago de seguridad social.

Testimoniales.

La parte demandada no hizo uso de este medio de prueba.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte, que le formulará verbalmente el extremo demandado a la señora Carolayn Dagianna Correa Herrera, en la fecha y hora fijada para la audiencia única.

C). - DE OFICIO

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar interrogatorio de parte, que le formulará el Despacho a las partes en este asunto, CAROLAYN DAGIANNA CORREA HERRERA, quien se localiza en la Carrera 1ª No. 3-18 Barrio Caracolí de esta municipalidad, Cel: 32289567910 y al señor OSCAR IVAN RAMIREZ MEDINA, quien se ubica en la Calle 11 No. 2-14 de Mariquita – Tolima y Celular: 318 8543322.

SEGUNDO. - Del señalamiento anterior, entérese a las partes en este asunto, a la apoderada del demandado: Karen.villar.zapata@gmail.com y celular: 3133450350, al señor COMISARIO DE FAMILIA del Municipio de Venadillo, Tolima, comisaria_familia@venadillo-tolima.gov.co.

TERCERO: En dicha diligencia se escucharán los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y se proferirá la SENTENCIA a que haya lugar.

CUARTO: Advertir a la señora CAROLAYN DAGIANNA CORREA HERRERA y al señor OSCAR IVAN RAMIREZ MEDINA, que la audiencia se efectuará de manera virtual, so pena, que las partes manifiestan su deseo que la misma se realice de modo presencial.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.